



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.1246
11 de agosto de 2009

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

45º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1246ª SESIÓN

celebrada en el Palais Wilson, Ginebra,
el viernes 1º de junio de 2007, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. LEE

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados partes (*continuación*)

Informe inicial de Guatemala sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (*continuación*)

Informe inicial de Guatemala sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un único documento que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.07-42290 (EXT)

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
(tema 6 del programa) (*continuación*)

INFORME INICIAL DE GUATEMALA SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA (CRC/C/OPSC/GTM/1; lista de cuestiones que se deben abordar (CRC/C/OPSC/GTM/Q/1); respuestas presentadas por escrito por el Estado parte a la lista de cuestiones (CRC/C/OPSC/GTM/Q/1/Add.1)) (*continuación*)

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de Guatemala toma asiento a la mesa del Comité.*
2. El Sr. **TECU** (Guatemala) explica que, tras numerosas dificultades, finalmente se adoptó la Convención de la Haya sobre la protección de la infancia y la cooperación en materia de adopción internacional. En 2006, la Corte de Constitucionalidad estableció que el poder ejecutivo tenía competencia para retirar las reservas relativas a los artículos 11 y 12 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. Por consiguiente, el Presidente de la República promulgó un decreto en virtud del cual se retiraban dichas reservas, lo que ha permitido al Congreso adoptar la Convención de la Haya.
3. Al mismo tiempo se han adoptado medidas para el personal de los organismos que se ocupan de la adopción, a fin de informarlo de las reformas emprendidas para poner la reglamentación en conformidad con las disposiciones de la Convención. Estos organismos han comenzado a modificar sus bases de datos, introduciendo diversos indicadores que les permitirán evaluar mejor la situación de los niños y dar su aprobación a los procedimientos de adopción con pleno conocimiento de causa.
4. Se está estudiando la designación de un instituto que desempeñe la función de organismo central. Esta decisión es fundamental, porque dicha entidad se encargará del seguimiento de la aplicación de la Convención.
5. En 2006 se adoptaron 4.656 niños, 4.575 de ellos en el extranjero, la mayoría en los Estados Unidos. Se han presentado en total 80 denuncias en relación con adopciones irregulares. Se están elaborando una serie de reformas en las que se prevé, entre otras cosas, el establecimiento de la venta de niños como delito penal. Sin embargo, las denuncias presentadas por adopción irregular no suelen estar relacionadas con la venta, sino con el rapto de niños. Han presentado las denuncias las madres que deseaban recuperar a su hijo, que en la mayor parte de los casos ya había sido adoptado.
6. El Sr. **ARCE GORDILLO** (Guatemala) explica que los menores se pueden dirigir al Servicio del Fiscal de Derechos Humanos, que se encarga de acompañarlos en sus trámites ante los tribunales. También pueden ver al ombudsman. En efecto, cualquier persona guatemalteca o extranjera, menor o adulta, tiene la posibilidad de presentar una denuncia por violación de sus derechos fundamentales en una de las oficinas del ombudsman que hay en la capital y en cada

uno de los 22 departamentos del país. En las regiones de acceso difícil hay también una oficina móvil. El ombudsman tiene la obligación de comprobar los hechos expuestos por los menores.

7. El **Sr. PARFITT** pregunta si el Estado parte tiene previsto replantearse su decisión de suprimir la presencia de un ombudsman durante las operaciones policiales relacionadas con niños.

8. El **Sr. RAMIRO MARTINEZ** (Guatemala) explica que hay una instancia multisectorial que ya participa en determinadas operaciones, sobre todo en las relacionadas con la prostitución de jóvenes. Un funcionario de la oficina de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos acompaña igualmente a las fuerzas de policía para prevenir cualquier abuso por parte de los agentes.

9. La **Sra. DE LEÓN BERRADA** (Guatemala) confirma que, a pesar de los obstáculos encontrados, los policías a los que se ha denunciado por violación de niñas han sido procesados y condenados, gracias a la colaboración de organizaciones de la sociedad civil. En cuanto a las denuncias por corrupción y abuso de autoridad, se ha cesado a 400 ó 500 policías encausados y se los ha sustituido.

10. En un estudio realizado en colaboración con la OIT se ha demostrado que los niños que participan en la fabricación de fuegos artificiales trabajan en las mismas condiciones que todos los demás miembros de su familia en el ámbito de la empresa familiar. Dado que se trata de familias extremadamente pobres, el Ministerio de Trabajo y Protección Social les presta ayuda financiera y social. También ha tratado de sensibilizarlas sobre la obligación de escolarizar a sus hijos y tiene previsto crear una cooperativa en la que solamente podrán trabajar adultos. Por iniciativa del ombudsman, en 2006 se llevó a cabo una actuación para prohibir la venta de estos fuegos artificiales, algunos de los cuales son particularmente peligrosos.

11. Para que una persona pueda ser extraditada, es preciso que los hechos que se le imputan tengan sanción penal en la legislación guatemalteca. En ese caso, se ocupan de los trámites la Corte Suprema y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

12. La **Sra. ARELLANO** (Guatemala) explica que Guatemala trabaja en la elaboración de un manual de buenas prácticas en materia de adopción, a fin de coordinar las actividades de las instituciones que intervienen en la aplicación de la Convención de la Haya sobre la protección de la infancia y la cooperación en materia de adopción internacional. Una de estas buenas prácticas es que el Servicio del Fiscal General de la Nación debe ser el único órgano habilitado para solicitar la expedición de un pasaporte a un niño con vistas a la adopción internacional.

13. La **Sra. LORENZANA** (Guatemala) indica que el Instituto Nacional de Turismo forma parte del grupo encargado de elaborar el Plan nacional de lucha contra la explotación sexual infantil con fines comerciales. En 2006, este grupo participó en una conferencia de expertos de Costa Rica y el Brasil, a fin de informarse de las estrategias que se aplican en la lucha contra este flagelo.

14. El Gobierno es consciente de que, para aplicar todas las medidas necesarias en los ámbitos de la familia y la infancia, habría que disponer de más medios. Por este motivo, desearía que la Secretaría de Acción Social se convirtiera en ministerio.

INFORME INICIAL DE GUATEMALA SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS (CRC/C/OPAC/GTM/1; lista de cuestiones que se deben abordar (CRC/C/OPAC/GTM/Q/1); respuestas presentadas por escrito por el Estado parte a la lista de cuestiones (CRC/C/OPAC/GTM/Q/1/Add.1)) (*continuación*)

15. La **Sra. ORTIZ** pregunta qué medidas ha adoptado el Estado parte para luchar contra el alistamiento de niños en las fuerzas armadas.

16. El **Sr. ZERMATTEN** desearía saber cuál es el rango exacto del Protocolo en el ordenamiento jurídico interno de Guatemala y cuándo tiene previsto ratificar el país el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. En realidad, con esta ratificación cobraría más fuerza el compromiso de Guatemala en favor del Protocolo, puesto que el Estatuto de Roma califica de crimen de guerra el alistamiento de niños menores de 15 años.

17. Desea saber además qué órgano se encarga de la aplicación y la coordinación de las medidas de aplicación del Protocolo, y en particular cuáles son las funciones de la Secretaría de Acción Social y del Consejo Nacional de la Juventud en esta esfera. ¿Se menciona el Protocolo en el Plan Nacional de Acción para la Infancia 2004-2015? ¿Se asigna un presupuesto especial para su aplicación?

18. El presupuesto militar de Guatemala parece que está aumentando desde 2005. Así pues, el orador invita a la delegación a especificar las medidas adoptadas por el Gobierno para controlar sus gastos militares, lo que le permitiría disponer de recursos para el sector social.

19. Por otra parte, habría que saber a quiénes se destinan las jornadas dedicadas a la formación sobre derechos humanos y si en ellas se mencionan las disposiciones del Protocolo y de los derechos humanos.

20. Pregunta si en la reforma del Código Penal que se está realizando está prevista la inclusión como delito penal del alistamiento de niños menores de 18 años, lo que daría mayor peso a la legislación guatemalteca, que se limita a prohibir el reclutamiento forzado de menores y a fijar en 18 años la edad del servicio militar o civil.

21. El orador desea conocer las medidas adoptadas para hacer frente al problema de las bandas armadas que cuentan en sus filas con menores de 18 años.

22. Considera que, más de 10 años después de la firma de los acuerdos de paz, ya sería hora de que funcionase el mecanismo nacional de búsqueda de personas desaparecidas durante el conflicto armado, que no ha recibido todavía la aprobación de la Presidencia de la República.

23. El orador pone de relieve que las indemnizaciones previstas por la Ley de reconciliación nacional se refieren sobre todo a las viudas y pregunta si se ha indemnizado a los niños involucrados en el conflicto armado y si se benefician de medidas de readaptación y reinserción.

24. Por último, pide detalles sobre el carácter y la función de los institutos Adolfo V. Hall, que cuentan con 1.669 alumnos y en los que pueden entrar niños de 11 años para un ciclo de estudios de cinco. Desea saber si los niños que salen de estas escuelas a los 16 años tras haber recibido

formación militar se alistan en el ejército. Pregunta también si se los somete a castigos corporales y si tienen la posibilidad de presentar una denuncia y ante quién.

25. El **Sr. FILALI** pregunta si el Estado parte ha establecido mecanismos que permitan aplicar los Convenios de Ginebra relativos a los derechos humanos, si se comprueba debidamente la edad de los jóvenes que se alistan en el ejército y si se han adoptado medidas para evitar que los jóvenes que han participado en un conflicto armado se conviertan en delincuentes.

26. Por otra parte, convendría especificar si las escuelas que imparten enseñanza militar a menores están en zonas militares, si el personal docente es militar o civil y si en el programa de enseñanza figura el aprendizaje del manejo de armas. El orador pregunta si un niño que abandona la escuela se considera desertor.

27. El **Sr. CITARELLA** muestra su sorpresa por el hecho de que los tribunales del Estado no tengan conocimiento de delitos cometidos por extranjeros en el interior de Guatemala o por ciudadanos guatemaltecos en el extranjero, puesto que el problema ha sobrepasado las fronteras del país.

28. La **PRESIDENTA** dice que hay una contradicción en la información facilitada en las respuestas por escrito del Estado parte, según la cual todos los estudiantes de la Escuela Politécnica, única academia militar de Guatemala, tienen más de 18 años, y la información que figura en el párrafo 102 del informe, según la cual pueden ingresar en esta academia a la edad de 17 años. Pide también información precisa sobre la edad a la cual es posible entrar en la Escuela Técnica Militar de Aviación y sobre las medidas adoptadas para comprobar la edad de los jóvenes que ingresan en estas escuelas, teniendo en cuenta los problemas de Guatemala en materia de registro de los nacimientos.

Se suspende la sesión a las 16.15 horas y se reanuda a las 16.40 horas.

29. El **Sr. MORALES** dice que el Tratado de Roma es objeto en la actualidad de una segunda lectura y queda pendiente la tercera antes de su adopción. Indica además que el actual Gobierno ha hecho grandes esfuerzos para limitar el presupuesto del ejército y espera que esta tendencia se mantenga para poder otorgar la prioridad al sector social.

30. El **Sr. ZERMATTEN** pregunta si se puede mantener el límite del presupuesto del ejército, establecido en el 0,76 % del PNB.

31. El **Sr. MORALES** dice que el ligero aumento del presupuesto del ejército se explica por el hecho de que, en virtud de los tratados internacionales que ha ratificado, Guatemala debe participar en las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, pero que los acuerdos de paz tienen ahora además fuerza de ley y se hará todo lo posible para que se respeten.

32. La **Sra. CORZO CIFUENTES** dice que se organizan cursos de formación sobre derecho internacional humanitario y derechos humanos para rangos militares y oficiales de las fuerzas armadas, así como en los centros de formación civil y militar.

33. La **PRESIDENTA** dice que la formación sobre el Protocolo Facultativo del personal militar guatemalteco que participa en las operaciones de mantenimiento de la paz de las

Naciones Unidas en otros países no parece suficiente y pregunta si ese personal sigue cursos de formación relativa a la Convención sobre los Derechos del Niño.

34. La **Sra. CORZO CIFUENTES** (Guatemala) dice que, efectivamente, el personal en cuestión tiene formación acerca del Protocolo Facultativo y la Convención sobre los Derechos del Niño, pero también de otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

35. Confirma que la única academia estrictamente militar de Guatemala es la Escuela Politécnica y que la condición para entrar es haber obtenido un diploma de enseñanza secundaria y tener 18 años cumplidos. Los estudiantes salen de esta escuela con el grado de subteniente. Por consiguiente, un alumno que salga de uno de los institutos de formación civil y militar Adolfo V. Hall antes de cumplir los 18 años no puede entrar en la Escuela Politécnica. Cabe mencionar que no todos los alumnos que estudian en los institutos Adolfo V. Hall se incorporan a la Escuela Politécnica, sino que muchos de ellos eligen las universidades públicas

36. Desde 1999 existe en Guatemala una Comisión Nacional para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, en la que participan algunos representantes del poder ejecutivo, el poder judicial y el Congreso de la República. En el marco de esta comisión se han creado tres grupos de trabajo. Uno de ellos se encarga de revisar la legislación nacional a la luz de todos los instrumentos relativos al derecho internacional humanitario de los que Guatemala es parte. Ha elaborado una propuesta con objeto de tipificar como delito el reclutamiento forzado de niños para su participación en conflictos armados. El segundo grupo de trabajo se encarga del seguimiento de las recomendaciones formuladas a Guatemala por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en relación con la búsqueda de personas desaparecidas.

37. El ritmo de aplicación del programa nacional de indemnización de las víctimas es bastante lento, pero se ha hecho todo lo posible para identificar a las víctimas del conflicto armado interno y actualizar los registros. En enero de 2007 se creó una comisión técnica para impulsar este programa y próximamente se presentará al Congreso de la República un proyecto de ley de reparación.

38. En conclusión, Guatemala no realiza alistamientos forzados de niños en el ejército, aunque tiene el problema de la utilización de menores en bandas armadas, las «maras», que están en manos de organizaciones delictivas transnacionales. En concreto, desde hace algunos años el Gobierno trabaja en la creación de una comisión internacional encargada de investigar a estos grupos clandestinos. El Congreso está examinando esta iniciativa, que cuenta con el apoyo de las Naciones Unidas.

39. El **Sr. ZERMATTEN** desearía saber si, teniendo cuenta el clima de gran violencia en el que se desenvuelven las bandas de jóvenes, el Estado parte ha adoptado disposiciones legislativas para restringir el acceso de los menores a las armas.

40. El **Sr. RAMIRO MARTINEZ** (Guatemala) dice que los Ministerios del Interior y de Defensa trabajan en la elaboración de un reglamento con objeto de restringir la utilización, la licencia y la adquisición de armas. Los menores no tienen en ningún caso autorización para llevar armas, pero sucede que los niños las fabrican artesanalmente por su cuenta o las compran

en el mercado negro. Se ha realizado una gran campaña de sensibilización sobre el tema. Se han confiscado y destruido armas en público, en presencia de los medios de comunicación.

41. La **Sra. ORTIZ** dice que el fructífero diálogo mantenido con la delegación ha permitido comprender mejor los esfuerzos que realiza Guatemala para garantizar una mejor aplicación de los derechos del niño, en particular con respecto a los dos Protocolos Facultativos de la Convención. Da las gracias a la delegación por sus respuestas francas y detalladas.

42. El Comité toma nota de los numerosos cursos, seminarios y prácticas de formación organizados para difundir las disposiciones de la Convención y de sus dos protocolos, pero no obstante alienta al Estado parte a introducir sistemas permanentes de formación y difusión. Se congratula por la ratificación de la Convención de la Haya sobre la protección de la infancia y la cooperación en materia de adopción internacional.

43. En cambio, la recopilación de datos sigue siendo un problema. Hay que recordar a este respecto la importancia de disponer de indicadores estadísticos adecuados para evaluar y seguir mejor la aplicación de los dos protocolos. Por otra parte, la elaboración de informes es una ocasión para reunir a los organismos gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a fin de debatir los progresos realizados en la aplicación de la Convención.

44. El Comité celebra la adopción de nuevas leyes por el Estado parte, pero recuerda que deben ir acompañadas de mecanismos de aplicación y que se deben asignar presupuestos suficientes para ello. Invita igualmente al Estado parte a acelerar el proceso de tipificación de un determinado número de infracciones y delitos que no siempre figuran en el Código Penal guatemalteco. En efecto, no se pueden aplicar verdaderamente los dos protocolos mientras la legislación nacional no sancione las infracciones que figuran en ellos.

45. El Comité respalda la próxima aprobación del proyecto de ley sobre la adopción actualmente en estudio. Debe predominar el interés superior del niño y la adopción internacional se ha mantener como una solución de último recurso.

46. El **Sr. FILALI** estima que se ha entablado con la delegación un diálogo constructivo, franco y directo y felicita sobre todo al Estado parte por haber reformado su Código Penal y modificado algunas de sus definiciones.

47. El **Sr. ZERMATTEN** se felicita por los esfuerzos realizados para la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, pero estima que el alistamiento de niños en las fuerzas armadas debe quedar claramente definido como una infracción de pleno derecho en el Código Penal. La iniciativa del Estado parte para buscar, junto con los países vecinos, una solución transnacional al problema de las bandas armadas que reclutan niños es digna de elogio. Es importante además que el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados tenga la mayor difusión posible no sólo en el ámbito militar, sino también entre los jóvenes.

48. Guatemala debe aclarar plenamente los sucesos ocurridos y proporcionar a los niños víctimas, ya adultos, rehabilitación, reinserción e indemnización, como se prevé en la ley aprobada en el marco de los acuerdos de paz. También se debe hacer todo lo posible para encontrar a los culpables y luchar contra la impunidad.

49. El **Sr. RAMIRO MARTÍNEZ** (Guatemala) dice que Guatemala es perfectamente consciente del largo camino que le queda por recorrer, pero se ha fijado como objetivo el establecimiento de un nuevo marco jurídico institucional adecuado para el funcionamiento de un auténtico Estado democrático.

50. Por lo tanto, el nuevo Gobierno, que asumirá sus funciones en enero, deberá respetar los compromisos derivados de los numerosos convenios de los que Guatemala es parte. Un aspecto positivo es que la sociedad civil ya está bien estructurada y colabora con el Gobierno en numerosos sectores.

51. Las recomendaciones preliminares del Comité referentes sobre todo a la formación, la difusión de las disposiciones de los protocolos, las estadísticas y la adaptación de la legislación constituyen otros tantos retos que Guatemala tiene intención de afrontar. A pesar de las limitaciones presupuestarias, institucionales y jurídicas, las autoridades hacen todo lo posible para mejorar las condiciones de vida de la población y respetar sus compromisos internacionales.

52. La **PRESIDENTA** pide a la delegación que a su vuelta explique de manera apropiada el diálogo que ha mantenido con el Comité y difunda sus observaciones finales en todos los sectores pertinentes, en particular el Parlamento.

Se levanta la sesión a las 17.25 horas.
